



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0001

Enero 2 de 2011

Por medio del cual se declara Huésped de Honor a un ilustre visitante

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que es deber de las Autoridad Municipal brindar un efusivo recibimiento a aquellos ilustres visitantes que por su importancia, propósitos y voluntad de colaboración pueden contribuir al desarrollo de la Ciudad, de la región y del país.

Que se encuentra en la Ciudad de Pasto, el Excelentísimo Señor, DIDIER PFIRTER, Embajador de la República Federal de Suiza, ante el Gobierno de Colombia.

Que este hecho será recordado con especial afecto por toda la comunidad del pueblo de de Pasto por su apoyo al engrandecimiento del Carnaval de Negros y Blancos la más importante expresión de cultura de los andes colombianos declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

En merito a lo expuesto, el Señor Alcalde del Municipio de Pasto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: *Declarar Huésped de Honor de la Ciudad de Pasto, al Excelentísimo Señor Embajador de la República Federal de Suiza, en Colombia Didier Pfirter*

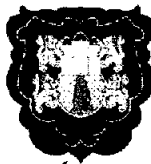
ARTICULO SEGUNDO: *Copia del presente Decreto se entregará al señor Embajador en nota de estilo en ceremonia especial con motivo del inicio de la celebración del Carnaval de Negros y Blancos*

ARTICULO TERCERO: *El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los dos (2) días del mes de Enero de 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de San Juan de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0002
Enero 2 de 2011

Por medio del cual se declara Huésped de Honor a un grupo de ilustres visitantes

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que es deber de las Autoridad Municipal brindar un efusivo recibimiento a aquellos ilustres visitantes que por su importancia, propósitos y voluntad de colaboración pueden contribuir al desarrollo de la Ciudad, de la región y del país.

Que se encuentran en la Ciudad de Pasto, miembros de la comunidad de Basilea -Suiza con el propósito de participar de manera activa en la celebración del Carnaval de Negros y Blancos versión 2011.

Que el Carnaval de Basilea es considerado como la fiesta popular más grande de Suiza. Se inicia el lunes siguiente al miércoles de Ceniza y se prolonga hasta las cuatro de la madrugada del jueves, cuando sobre estas fiestas se echa el telón hasta el año siguiente.

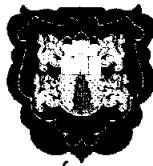
Que por su semejanza entre los carnavales de Basilea y Pasto, Suiza es el país invitado de honor.

Que este hecho será recordado con especial afecto por toda la comunidad del pueblo de Pasto por su apoyo al engrandecimiento del Carnaval de Negros y Blancos la más importante expresión de cultura de los andes colombianos declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

En merito a lo expuesto, el Señor Alcalde del Municipio de Pasto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: *Declarar Huéspedes de Honor de la Ciudad de Pasto, a los integrantes de la delegación del Carnaval de Basilea, señores: Belser René, Belser Karin, Vest Christa, Vest Felix, Ritter Markus, Albrecht Jacqueline, Christen Elsbeth, Christen Kurt, Sringelin Kathrin, Widmer Peter, Kissling Holde, Kissling Urs, Noll Markus, Werdenberg Heidi, Knoerr Edith, Knoerr Erwin, Ruf Catherine, Hunziker Benno, Pfefferli Verena, Shoch Lisa, Ryhiner Myriam, Kehlstadt Nora, Starck Andreas, Bauman Fabiaán, Pferfferli Linda, Grimm Alain, Ryhiner Hans-Peter, Ryhiner Lilian, Ryhiner Cristoph, Bóhi Hans, Ettalin Urs, Lippold Reto, Hasler Yannick, Zimmermann Hans.*



ALCALDÍA DE PASTO

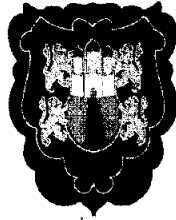
ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto se entregará en nota de estilo en ceremonia especial con motivo del inicio de la celebración del Carnaval de Negros y Blancos

ARTICULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los dos (2) días del mes de Enero de 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de San Juan de Pasto



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N^o 0003 DE 2011
(3 JAN 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0967 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010,
MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO A SESIONES
EXTRAORDINARIAS**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 315 de la C. P. Leyes 136 de 1994, y 1368 de 2009.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Decreto 0967 del 30 de diciembre de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: Convocase al Honorable Concejo Municipal de Pasto a sesiones extraordinarias, durante los días, 2, 3 y 7 de enero de 2011, y del 11 de enero al 6 de febrero de 2011, inclusive.

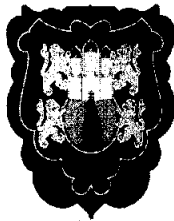
ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 3 JAN 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER

Alcalde Municipal de Pasto



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

0004-1
DECRETO No. DE 2011

(17 JAN 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0967 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010,
MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO A SESIONES
EXTRAORDINARIAS**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 315 de la C. P. Leyes 136 de 1994, y 1368 de 2009.

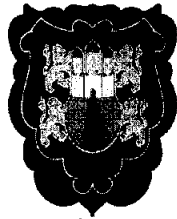
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

Modificar el artículo segundo del Decreto 0967 del 30 de diciembre de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO.- Durante estas sesiones el Concejo se encargará exclusivamente del estudio y aprobación de los siguientes proyectos de acuerdo:

1. “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2011, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
2. “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2011”.
3. “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
4. “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 125 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO”.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0004 DE 2011

(17 JAN 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0967 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010,
MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO A SESIONES
EXTRAORDINARIAS**

5. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR EN CUANTÍA SUPERIOR A MIL DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1200 s.m.m.l.v.)".

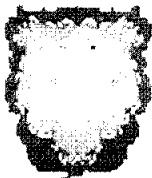
ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 17 JAN 2011

Dado en San Juan de Pasto, a los

EDUARDO ALVARADO SANTANDER

Alcalde Municipal de Pasto

**DECRETO No. 0005 - de 2011**
(**7 JAN 2011**)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

H
M

**DECRETO No. 0005 de 2011**
(**7 JAN 2011**)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 258 del 05/03/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2009 - 2010, en el cargo de Docente en el área de Ciencias Sociales de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) YOVANNY ALDEMAR ARTEAGA y tomó posesión de este el 05/13/2010, como consta en Acta de posesión No. 149.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) YOVANNY ALDEMAR ARTEAGA, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

H En mérito de lo expuesto,

M

DECRETO No. 0005 -de 2011
(7 JAN 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de Ciencias Sociales de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) YOVANNY ALDEMAR ARTEAGA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98145920 y se ubica para su desempeño laboral en el (la) IEM MERCEDARIO sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.



DECRETO No. **0005** - de 2011
(**7** JAN 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal



Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
JEFE OFICINA JURIDICA ALCALDÍA MUNICIPAL



Revisó:
Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MYRIAM ROSERO VALLEJO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera

**DECRETO No. 0006 - de 2011**

(07 JAN 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0006 -de 2011

(7 JAN 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 236 del 05/03/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2009 – 2010, en el cargo de Docente en el área de Idioma Extranjero Ingles de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) ANDRES EDUARDO GAVILANES SANTANDER y tomó posesión de este el 05/12/2010, como consta en Acta de posesión No. 139.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) ANDRES EDUARDO GAVILANES SANTANDER, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETO No. 0006 - de 2011
(17 JAN 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de Idioma Extranjero Ingles de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) ANDRES EDUARDO GAVILANES SANTANDER, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98391652 y se ubica para su desempeño laboral en el (la) IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.



DECRETO No. 0006 -de 2011
(7 JAN 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
JEFE OFICINA JURIDICA ALCALDIA MUNICIPAL

Revisó:
Oficina Jurídica SEM


Revisó: **MYRIAM ROSERO VALLEJO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera

**DECRETO No. 0007 -de 2011****(7 JAN 2011)**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

DECRETO No. 0007 -de 2011
(7 JAN 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 260 del 05/03/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2009 – 2010, en el cargo de Docente en el área de Ciencias Sociales de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) EDUARDO OSVALDO BRAVO TIMARAN y tomó posesión de este el 05/10/2010, como consta en Acta de posesión No. 111.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) EDUARDO OSVALDO BRAVO TIMARAN, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETO No. 0007 de 2011
(7 JAN 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de Ciencias Sociales de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) EDUARDO OSVALDO BRAVO TIMARAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79561128 y se ubica para su desempeño laboral en el (la) IEM ANTONIO NARIÑO sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.



DECRETO No. 0007 de 2011
(7 JAN 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

MARTIN GAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
JEFE OFICINA JURIDICA ALCALDÍA MUNICIPAL

Revisó:
Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MYRIAM ROSERO VALLEJO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera



DECRETO No. 0008 -de 2011
(7 JAN 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

DECRETO No. 0008 - de 2011
(7 JAN 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 576 del 07/19/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2009 – 2010, en el cargo de Docente en el Nivel Primaria de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) ODILIO NATIVEL ROSERO LOPEZ y tomó posesión de este el 06/26/2010, como consta en Acta de posesión No. 266.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) ODILIO NATIVEL ROSERO LOPEZ, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

 En mérito de lo expuesto,





DECRETO No. 0008 de 2011

(7 JAN 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el Nivel Primaria de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) ODILIO NATIVEL ROSERO LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12751385 y se ubica para su desempeño laboral en el (la) IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

PARAGRAFO.- El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0008** de 2011
(**L.7 JAN 2011**)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
JEFE OFICINA JURIDICA ALCALDÍA MUNICIPAL


Revisó:
Oficina Jurídica SEM


Revisó: **MYRIAM ROSERO VALLEJO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0009 - de 2011
(11 JAN 2011)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Según oficio SEM-D-012 de fecha 11 de Enero del año en curso, el Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento a las ciudades de Bogotá y la Habana – Cuba, durante los días del 20 al 29 de Enero de 2011, con el fin de asistir al **CONGRESO INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, a la ciudades de Bogotá y la Habana – Cuba, durante los días del 20 al 29 de Enero de 2011, con el fin de asistir al **CONGRESO INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA**.

PARAGRAFO.- Los viáticos y gastos de tiquetes aéreos Pasto – Bogotá – La Habana y la Habana – Bogotá – Pasto, Tasas aeroportuarias e inscripción al evento por valor total de \$ 2.700.000 pesos, 100% para viáticos nacionales durante los días 20 y 29 de Enero de 2011, el 40% para gastos de viáticos internacionales durante los días del 21 al 28 de Enero de 2011, se asumen del Rubro Presupuestal número 2304010901 Capacitación Personal del Sector – Viáticos y Gastos de Viaje, de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 2.- Encargar a la Doctora **PATRICIA ROSAS ENRIQUEZ**, Subsecretaria de Planeación Municipal, de la Secretaría de Educación Municipal, de las funciones como Secretaria de Educación Municipal, mientras dure el desplazamiento de su titular.

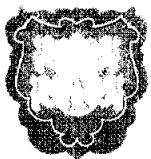
ARTICULO 3.- Ordenase al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 11 JAN 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

DECRETO No. 0010
(13 ENE 2011)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Formal que se viene implementando en el Municipio de Pasto, contempla como uno de sus componentes el fortalecimiento institucional del sistema educativo.

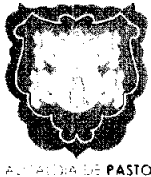
Que conforme al artículo 67 de la Constitución Política, la educación es obligatoria entre los cinco y quince años de edad y comprende como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, determina los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica, que favorezcan el aprendizaje y la formación integral de niñas y niños, enfatizando a la vez que no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica en un solo de sus ciclos de primaria o secundaria.

Que la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Ordenanza 050 del 12 de Diciembre de 1997, certificó al Municipio de Pasto, de conformidad con el procedimiento que establecía la Ley 60 de 1993, motivo por el cual, según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es competencia del municipio certificado, velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, y organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las parámetros y reglamentaciones sobre la materia.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los municipios certificados dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo y administrar las instituciones y centros educativos municipales en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los artículos 7 y 12 del Decreto 1860 de 1994, establecen que los procesos pedagógicos se deben organizar en forma continua, articulada y vertical que permitan el desarrollo de actividades de formación integral, faciliten la evaluación por logros y favorezcan el avance y la permanencia del educando dentro del sistema educativo, para hacer posible su acceso hasta el más alto grado de preparación y formación y facilitar su movilidad horizontal, es decir, el tránsito de una institución a otra o de un centro educativo a una institución..



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

DECRETO No. 10010
(13 ENE 2011)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003"

Que el artículo 13 del Decreto 1860 de 1994, señala que con el propósito de lograr la articulación vertical del servicio, las instituciones y centros educativos municipales, procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, de manera tal que los alumnos puedan cursar, por lo menos la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia, ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define la institución educativa estatal como un conjunto de personas y bienes, promovida por las autoridades públicas, cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueva años de educación básica como mínimo y la media. También determina que los establecimientos educativos que no ofrecen dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras Instituciones, con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Que la necesidad del servicio educativo, justifica la existencia de convenios de asociación, con el fin de realizar una educación integral en los diferentes niveles, ciclos y grados, y garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema de educación. Para ello, se hace indispensable realizar modificaciones al Decreto de integración del Centro Educativo Municipal "EL CAMPANERO" en lo referente a la asociación con una Institución Educativa Municipal que ofrezca las condiciones que permitan al Centro Educativo cumplir con los mandatos legales y reglamentarios.

Por lo anterior, este despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 1 del Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003, el quedará así:

"ARTICULO 1. INTEGRACION. Integrar los siguientes establecimientos educativos: ESCUELA RURAL MIXTA EL CAMPANERO, Código DANE 252001001603; ESCUELA RURAL MIXTA SAN ANTONIO CASANARE, Código DANE 252001003738; ESCUELA RURAL MIXTA ALTO CASANARE, Código DANE 252001003631, ESCUELA RURAL MIXTA SAN JOSE DE CASANARE, Código DANE 152001004527, ESCUELA RURAL MIXTA BELLA VISTA, Código DANE 252001004416; los cuales conformaran en adelante el **CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL CAMPANERO"** con el Código DANE 252001001603, y quedará asociado a la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "SANTA TERESITA"** o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes".

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 2 del Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:



Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

DECRETO No. 0010.
(13 ENE 2011)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003"

"ARTICULO 2. CONVENIO DE ASOCIACION. EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL CAMPANERO", suscribirá un convenio de asociación con la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "SANTA TERESITA"** o con la Institución Educativa Municipal que garantice la continuidad del servicio educativo en los niveles y parámetros que determine la ley y el Gobierno Nacional, en los que se establecerán los acuerdos básicos en torno a los aspectos financiero, administrativo, pedagógico, uso de ambientes escolares y recursos didácticos y ampliación de cobertura."

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo 4 del Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

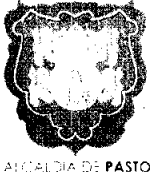
"ARTICULO 4. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. De acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el capítulo IV del Decreto 1860 de 1994, el Director del **CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL CAMPANERO"**, en asocio con la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "SANTA TERESITA"** o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la integración de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, la asociación de padres de familia, consejo y personerero estudiantes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto."

ARTICULO CUARTO.- MODIFICAR el artículo 5 del Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 5. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL-PEI-. De conformidad con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del nuevo **CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL CAMPANERO"** mediante el convenio de asociación con la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "SANTA TERESITA"** o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la articulación del Proyecto Educativo Institucional, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto, en especial, lo concerniente al plan de estudios, manual de convivencia y sistema de evaluación y promoción."

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR al Secretario de Educación Municipal de Pasto, a través de sus dependencias, realizar la actualización de la información que se establece en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de su promulgación.



ALCALDIA DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

DECRETO No. 0010-
(13 ENE 2011)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0372 del 26 de Agosto de 2003"

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal De Pasto

MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

RECIBIDO
MAYORÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RECIBIDO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RECIBIDO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



**Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO**

DECRETO No. **0011**
(13 ENE 2011)

"Par media del cual se modifica el Decreto 0378 del 26 de Agosto de 2003"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Formal que se viene implementando en el Municipio de Pasto, contempla como uno de sus componentes el fortalecimiento institucional del sistema educativo.

Que conforme al artículo 67 de la Constitución Política, la educación es obligatoria entre los cinco y quince años de edad y comprende como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, determina los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica, que favorezcan el aprendizaje y la formación integral de niñas y niños, enfatizando a la vez que no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica en un solo de sus ciclos de primaria o secundaria.

Que la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Ordenanza 050 del 12 de Diciembre de 1997, certificó al Municipio de Pasto, de conformidad con el procedimiento que establecía la Ley 60 de 1993, motivo por el cual, según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es competencia del municipio certificado, velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, y organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las parámetros y reglamentaciones sobre la materia.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los municipios certificados dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo y administrar las instituciones y centros educativos municipales en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los artículos 7 y 12 del Decreto 1860 de 1994, establecen que los procesos pedagógicos se deben organizar en forma continua, articulada y vertical que permitan el desarrollo de actividades de formación integral, faciliten la evaluación por logros y favorezcan el avance y la permanencia del educando dentro del sistema educativo, para hacer posible su acceso hasta el más alto grado de preparación y formación y facilitar su movilidad horizontal, es decir, el tránsito de una institución a otra o de un centro educativo a una institución..



Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

DECRETO No. 0011
(13 ENE 2011)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0378 del 26 de Agosto de 2003"

Que el artículo 13 del Decreto 1860 de 1994, señala que con el propósito de lograr la articulación vertical del servicio, las instituciones y centros educativos municipales, procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, de manera tal que los alumnos puedan cursar, por lo menos la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia, ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define la institución educativa estatal como un conjunto de personas y bienes, promovida por las autoridades públicas, cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueva años de educación básica como mínimo y la media. También determina que los establecimientos educativos que no ofrecen dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras Instituciones, con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Que la necesidad del servicio educativo, justifica la existencia de convenios de asociación, con el fin de realizar una educación integral en los diferentes niveles, ciclos y grados, y garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema de educación. Para ello, se hace indispensable realizar modificaciones al Decreto de integración del Centro Educativo Municipal "LA CALDERA" en lo referente a la asociación con una Institución Educativa Municipal que ofrezca las condiciones que permitan al Centro Educativo cumplir con los mandatos legales y reglamentarios.

Por lo anterior, este despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 1 del Decreto 0378 del 26 de Agosto de 2003, el quedará así:

"ARTICULO 1. INTEGRACION. Integrar los siguientes establecimientos educativos: ESCUELA RURAL MIXTA LA CALDERA,6 Código DANE 252001000232; ESCUELA RURAL NUEVA CAMPO ALEGRE, Código DANE 252001004106; ESCUELA RURAL INTEGRADA SAN ANTONIO, Código DANE 252001003703, ESCUELA RURAL MIXTA BAJO ARRAYANES, Código DANE 252001000259, ESCUELA RURAL MIXTA LA PRADERA, Código DANE 252001001328, las cuales conformarán en adelante el **CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "LA CALDERA"** con el Código DANE provisional 252001000232, con sede central en la antes denominada Escuela Rural Mixta La Caldera y quedará asociado a lo **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "FRANCISCD DE LA VILLOTA"** o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes".

A



Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

DECRETO No. 0011
(13 ENE 2011)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0378 del 26 de Agosto de 2003"

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 2 del Decreto 0378 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 2. CONVENIO DE ASOCIACION. EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "LA CALDERA", suscribirá un convenio de asociación con la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "FRANCISCO DE LA VILLOTA" o con la Institución Educativa Municipal que garantice la continuidad del servicio educativo en los niveles y parámetros que determine la ley y el Gobierno Nacional, en los que se establecerán los acuerdos básicos en torno a las aspectos financiero, administrativo, pedagógico, usa de ambientes escolares y recursos didácticos y ampliación de cobertura."

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo 4 del Decreto 0378 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 4. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. De acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el capítulo IV del Decreto 1860 de 1994, el Director del CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "LA CALDERA", en asocio con la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "FRANCISCO DE LA VILLOTA" o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la integración de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, la asociación de padres de familia, consejo y personerero estudiantes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto."

ARTICULO CUARTO.- MODIFICAR el artículo 5 del Decreto 0378 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 5. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL-PEI-. De conformidad con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del nuevo CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "LA CALDERA" mediante el convenio de asociación con la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "FRANCISCO DE LA VILLOTA" a con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la articulación del Proyecto Educativo Institucional, dentro de las doce (12) meses siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto, en especial, la concerniente al plan de estudios, manual de convivencia y sistema de evaluación y promoción."

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR al Secretario de Educación Municipal de Pasto, a través de sus dependencias, realizar la actualización de la información que se establece en el presente Decreto.

H

[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

DECRETO No. 0011
(13 ENE 2011)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0378 del 26 de Agosto de 2003"

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de su promulgación.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal De Pasto

MARTIN CALCEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó:
MARICEL CÁRDENA

Subsecretaria De Calidad Educativa SEM PASTO

Revisó:
DARÍO CERÓN

Jefe Oficina Jurídica SEM PASTO



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0012 - de 2011
(13 ENE 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, según oficio SDF 008 de fecha 12 de Enero del año en curso, el Doctor HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, Secretario de Desarrollo Económico, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 26 al 28 de Enero de 2011, con el fin de atender invitación formulada por el PNUD, para participar en el TALLER INSTITUCIONALIDAD TERRITORIAL PARA LA ARTICULACION DE UNA POLITICA INTEGRAL DE EMPLEO PARA COLOMBIA".

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, a la ciudad de Bogotá, días del 26 al 28 de Enero de 2011, con el fin de atender invitación formulada por el PNUD, para participar en el TALLER INSTITUCIONALIDAD TERRITORIAL PARA LA ARTICULACION DE UNA POLITICA INTEGRAL DE EMPLEO PARA COLOMBIA".

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 210401230204 Viáticos y Gastos de viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor SERVIO EUDORO BASTIDAS, Subsecretario de Fomento, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, de las funciones como Secretario de Desarrollo Económico, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 13 ENE 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. DE 2011

0013-

(13 ENE 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 0920
DE 3 DE DICIEMBRE DE 2010

EL ALCALDE DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, específicamente las conferidas por las leyes 336 de 1996, 769 de 2002, 1383 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el mediante Decreto 0920 del 3 de diciembre de 2010 se definió la tecnología, los factores de parametrización y la tarifa para el servicio de transporte público individual con taxímetro en el Municipio de Pasto.

Que el artículo 2 del citado Decreto establece que los proveedores de los dispositivos antes señalados deberán con antelación a la comercialización de los mismos, gestionar la inscripción y autorización para ello, ante la Subsecretaria de movilidad de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, previo cumplimiento de los requisitos respectivos que este ente determine.

Que el párrafo único del artículo 2º citado, dispone que dicha inscripción deberá realizarse hasta el día 15 de enero de 2011, no obstante y dado que en la ciudad de Pasto se desarrollan las diferentes actividades relativas a los carnavales de negros y blancos situación que impide la aplicación y efectividad del principio de publicidad a que esta sujeto un acto administrativo de esta naturaleza.

Atendiendo lo expuesto es menester facilitar a los proveedores un plazo prudencial a fin de que se cumpla la inscripción y autorización correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el párrafo único del artículo segundo del Decreto Municipal 0920 de 3 de diciembre de 2010, el cual quedará así:

Parágrafo.- La inscripción y autorización de que trata el presente artículo deberá realizarse durante los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto y a la STTM efectuar la difusión, comunicación de las disposiciones adoptadas a través del presente decreto.



DECRETO No. 0013 DE 2011

(13 ENE 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 0920
DE 3 DE DICIEMBRE DE 2010**

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga únicamente el parágrafo del artículo 2 del Decreto 0920 de 2010.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto, a los

13 ENE 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Revisó:
MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ
Jefe Oficina General de Asesoría Jurídica del Despacho

Proyectó:
ANA SOFIA ORTIZ OBANDO
Jefe Oficina Jurídica STTM

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0014** - De 2011

14 ENE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN CARGO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCION

EL ALCALDE DE PASTO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

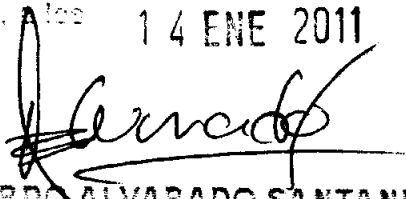
DECRETA:

ARTICULO 1.- Nombrar a la doctora **ELSY MARIELA MELO LOPEZ**,
identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 69 796 269 de
Gamariego (N) como **JEFE DE OFICINA DE GÉNERO** código
006 grado 12, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho
del Alcalde

ARTICULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

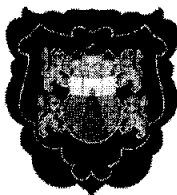
Dado en San Juan de Pasto, los **14 ENE 2011**



EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



Fernando Luján Mora
Ciudadano de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0015 - de 2011
(17 ENE 2011).

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Según oficio SEM-D-834 del 17 de Enero del año en curso, el Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Señor Alcalde visto bueno para el desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 17 de Enero al 20 de Enero de 2011, a la Doctora **MARIA ELVIRA DE LA ESPRELLA**, Subsecretaria de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de asistir a dos jornadas de trabajo para definir el Plan de Acción 2011 – Jornadas Escolares complementarias.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **MARIA ELVIRA DE LA ESPRELLA**, Subsecretaria de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 17 de Enero al 20 de Enero de 2011, con el fin de asistir a dos jornadas de trabajo para definir el Plan de Acción 2011 – Jornadas Escolares complementarias.

PARAGRAFO.- Los gastos de transporte aéreo, alojamiento y alimentación los asume el Ministerio de Educación Nacional. Los gastos de transporte terrestre hacia los aeropuertos y el transporte interno en un 40% se asumen del Rubro Presupuestal número 230401091 Capacitación Personal del Sector-Viáticos y Gastos de Viaje.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **HERNAN ROSERO**, Director de Núcleo de la Secretaría de Educación Municipal, de las funciones como Subsecretario de Cobertura, mientras dure el desplazamiento de su titular.

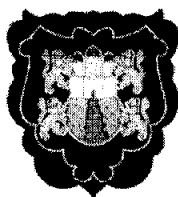
ARTICULO 3.- Ordenase a la beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 ENE 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. **0016** de 2011
(**17 ENE 2011**)

POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Arquitecto **GERMAN VELA LUNA** , Curador Segundo de Pasto, mediante oficio CUS-0006 de fecha 14 de Enero del año en curso, solicita se le conceda Licencia Temporal, durante los días 27 y 28 de Enero de 2011, con el fin de asistir a la Junta Directiva del Colegio Nacional de Curadores Urbanos, a realizarse en la ciudad de Bogotá.

Que, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 100 y 101 del Decreto 1469 del 30 de Abril de 2010, es el Alcalde el competente para conceder permisos ó licencias al Curador Urbano Segundo del Municipio.

Que el Curador encargado será el profesional que el Curador indique, quien lo reemplazará bajo su absoluta responsabilidad.

Que es procedente dar curso a la solicitud efectuada

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Conceder licencia temporal al Arquitecto **GERMAN VELA LUNA** Curador Segundo de Pasto, durante los días 27 y 28 de Enero de 2011, con el fin de asistir a la Junta Directiva del Colegio Nacional de Curadores Urbanos.

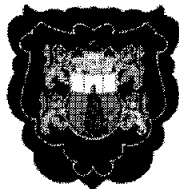
ARTICULO 2.- Encargar al Ingeniero **JESUS HERNANDO CASTILLO BRAVO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.383.467 expedida en Pasto - Nariño, funcionario de la Curaduría Segunda de Pasto, de las funciones como Curador Urbano Segundo, mientras dure la Licencia Temporal de su titular.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **17 ENE 2011** del Dos Mil Once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. **0017** - de 2011
(**17 ENE 2011**).

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS Y SE
AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Según oficio de fecha 14 de Enero del año en curso, el Doctor **ALVARO DARIO PABON ROJAS**, Profesional Proyecto Desarrollo Económico Incluyente, del PNUD, formula invitación al Ingeniero **ALVARO ALBORNOZ**, Secretario de Agricultura Municipal, para que asista a la ciudad de San Cristóbal – Ecuador durante los días del 17 al 19 de Enero del año en curso, con el fin de participar en forma activa en el Proyecto "Desarrollo económico incluyente – Pasto "Asistencia técnica al territorio de Pasto y sus actores locales en la identificación y desarrollo de alianzas público – privadas y negocio / mercados inclusivos.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Ingeniero **ALVARO ALBORNOZ**, Secretario de Agricultura Municipal, a la ciudad de San Cristóbal – Ecuador durante los días del 19 al 20 de Enero del año en curso, con el fin de participar en forma activa en el Proyecto "Desarrollo económico incluyente – Pasto "Asistencia técnica al territorio de Pasto y sus actores locales en la identificación y desarrollo de alianzas público – privadas y negocio / mercados inclusivos.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 70% para gastos de viaje (Alojamiento, alimentación), se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto. Los gastos de transporte terrestre los asumen los organizadores del evento.

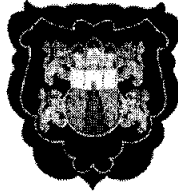
ARTICULO 2.- Ordenase a la beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **17 ENE 2011** del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0018 de 2011

(17 ENE 2011)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que el Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá, durante los días 18, 19 y 20 de Enero de 2011, para desarrollar gestiones propias de su cargo.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Alcalde de Pasto, Doctor al **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, para que se desplace a la ciudad Bogotá, durante los días del 18, 19 y 20 de Enero de 2011, con el fin de cumplir las siguientes actividades:

Por invitación del Dr. **MAURICIO SANTAMARIA, MINISTRO DE PROTECCION SOCIAL**, asistirá a la reunión en Presidencia sobre LEY DE REFORMA EN SALUD.

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento se asumen en un 100% del Rubro 210401210101 viáticos y gastos de viaje del Despacho del Alcalde.

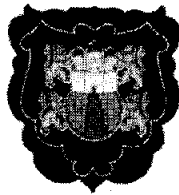
ARTICULO SEGUNDO: Encargar al Dr. **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su titular.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 ENE 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO,

DESPACHO

DECRETO No. 0019 - de 2011
(18 ENE 2011).

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según Decreto 0018 del 17 de Enero de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular (18, 19 y 20 de Enero de 2011).

Que se hace necesario encargar a un Directivo de la Secretaría de Gobierno, para que continúe en ella, el desarrollo del normal servicio institucional .

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Encargar al Doctor **FABIO HERNAN ZARAMA BASTIDAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No., 13.068.524 expedida en Pasto, Subsecretario de Seguridad y Justicia, del Nivel Directivo dependiente de la Secretaría de Gobierno, de las funciones como Secretario de Gobierno, mientras dure la encargatura de su Titular.

ARTICULO SEGUNDO: Adjúntese copia del presente Acto a la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los del dos mil once (2011).

18 ENE 2011


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2011.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0020 DE 2011.

(18 ENE 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 318 DE 2008, EMANADO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las Conferidas por la ley 136 de 1994, la ley 489 de 1998 y por la ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa, como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado en materia educativa según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, correspondiéndole en su jurisdicción dirigir, planificar, administrar y manejar la Planta de Personal del Sector Educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones, así como prestar autónomamente el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994 dispone: "El Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las siguientes funciones:

- a) Nombrar y remover los funcionarios dependientes de los delegatarios.
- b) (...)

Que conforme al artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde como autoridad administrativa puede delegar el ejercicio de funciones en empleados del nivel directivo, con funciones afines o complementarias, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que para mayor celeridad y agilidad en los procedimientos administrativos y en cumplimientos administrativos y en cumplimiento del principio de economía según el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, se hace necesario modificar el Decreto 318 de 2008.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0020** - DE 2011.
(**18 ENE 2011**)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 318 DE 2008, EMANADO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

Que mediante Decreto No. 0018 del 17 de enero de 2011, se encargó al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el Parágrafo Primero del Artículo Primero del Decreto 318 de 2008, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación de nombramientos de vacaciones temporales del personal directivo docente, docente y administrativo se concede para aquellas que tengan una duración hasta de tres (3) meses".

ARTICULO SEGUNDO: Dejar incólume los demás artículos del Decreto 318 de 2008.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

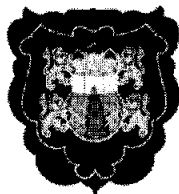
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **18 ENE 2011**


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Municipal de Pasto (E)


REVISÓ: **MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ**
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Magaly Mora Garzón.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0021 - de 2011

(20 ENE 2011)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL DECRETO 0012 DEL 13 DE ENERO DE 2011.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto número 0012 del 13 de Enero de 2011, se concedió comisión de servicios, se autorizó desplazamiento y se efectuó encargatura al Doctor HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 26 al 28 de Enero de 2011, con el fin de atender invitación formulada por el PNUD, para participar en el TALLER INSTITUCIONALIDAD TERRITORIAL PARA LA ARTICULACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL DE EMPLEO PARA COLOMBIA".

Que según oficio SDE-019 de fecha 20 de Enero del año en curso, el Doctor HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, informa al Alcalde de Pasto, que los organizadores del evento asumen los gastos de tiquetes aéreos a la ciudad de Bogotá; razón por la cual es necesario modificar el parágrafo del Decreto 0012 del 13 de Enero de 2011. El cual quedará de la siguiente manera: "PARAGRAFO:" Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% para gastos de viaje alojamiento alimentación y transporte se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto. Los gastos de transporte aéreo los asumen el PNUD.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

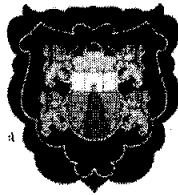
ARTICULO PRIMERO: Modificar el Parágrafo del Decreto número 0012 del 13 de Enero de 2011. El cual quedará de la siguiente manera: "PARAGRAFO:" Los gastos del anterior desplazamiento a la ciudad de Bogotá, en un 100% para gastos de viaje alojamiento alimentación y transporte se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto. Los gastos de transporte aéreo los asumen el PNUD.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda Municipal para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 20 ENE 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. ⁰⁰²² de 2011
(20 ENE 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.957.448 de Pasto, en su condición de **NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO**, mediante oficio del 20 de Enero del año en curso, solicita se le conceda permiso durante la mañana del 22 de Enero de 2011, con el fin de atender asuntos médicos.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso ó licencia al Notario.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Conceder permiso al Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, Notario Tercero del Circulo de Pasto, durante la mañana del 22 de Enero de 2011, con el fin de atender asuntos médicos.

ARTICULO 2.- Encargar a la Señorita **JAQUELIN URBANO GOMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 27.149.359 expedida en Colón – Génova – Nariño, del Despacho Notarial mientras dure el permiso concedido a su titular.

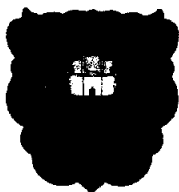
ARTICULO 3.- Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **20 ENE 2011** del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0023 de 2011

()

21 ENE 2011

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que el Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá, durante los días 23,24 y 25 de Enero de 2011, para desarrollar gestiones propias de su cargo.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento Alcalde de Pasto, Doctor al **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, para que se desplace a la ciudad Bogotá, durante los días del 23,24 y 25 de Enero de 2011, con el fin de cumplir las siguientes Actividades:

REUNION CON EL DR. RODRIGO RIVERA, MINISTRO DE DEFENSA Y GENERAL OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO, DIRECTOR POLICIA NACIONAL, ASUNTO: SEGURIDAD Y SOCIALIZACION DEL PROYECTO DE LEY CÓDIGO NACIONAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento se asumen en un 100% del Rubro 210401210101 viáticos y gastos de viaje del Despacho del Alcalde.

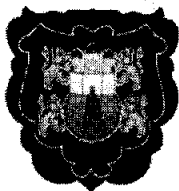
ARTICULO SEGUNDO: Encargar al Dr. **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su titular.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 21 ENE 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. **0024** - de 2011
(**24 ENE 2011**)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según Decreto 0023 del 21 de Enero de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular (23 , 24 y 25 de Enero de 2011).

Que se hace necesario encargar a un Directivo de la Secretaría de Gobierno, para que continúe en ella, el desarrollo del normal servicio institucional

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Encargar al Doctor **FABIO HERNAN ZARAMA BASTIDAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No., 13.068.524 expedida en Pasto, Subsecretario de Seguridad y Justicia, del Nivel Directivo dependiente de la Secretaría de Gobierno, de las funciones como Secretario de Gobierno, mientras dure la encargatura de su Titular.

ARTICULO SEGUNDO: Adjúntese copia del presente Acto a la hoja de vida del funcionario.

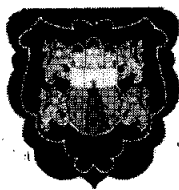
ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **24 ENE 2011** del dos mil once (2011).


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2011



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 00 25 de 2011

(24 ENE 2011)

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.**

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, según oficio SDF 022 de fecha 21 de Enero del año en curso, el Doctor **HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento, a la ciudad de Cali por vía terrestre, durante los días del 8 al 9 de Febrero de 2011, con el fin de asistir al evento de constitución de la Región Pacifico de Colombia, con la participación del Doctor **JUAN MANUEL SANTOS**, Presidente de la República de Colombia y los gobiernos departamentales del Valle, Cauca, Nariño y Chocó, enmarcado en el IV ENCUENTRO DE COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD.

Que, mediante Decreto 0023 de fecha 21 de Enero de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, a la ciudad de Cali por vía terrestre, durante los días del 7 al 10 de Febrero de 2011, con el fin de asistir al evento de constitución de la Región Pacifico de Colombia,

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 210401230204 Viáticos y Gastos de viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

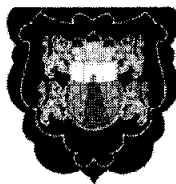
ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **SERVIO EUDORO BASTIDAS**, Subsecretario de Fomento, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, de las funciones como Secretario de Desarrollo Económico, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 24 ENE 2011 del dos mil once (2011).


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0026 - de 2011
(26 ENE 2011).

POR EL CUAL SE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, mediante oficio de fecha 26 de Enero de 2011, la Doctora **CAROLINA LARA DELGADO**, Asesora del Despacho del Alcalde – Coordinadora de la Formulación del Plan de Desarrollo, Planeación Local y Presupuesto Participativo, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su Desplazamiento, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 27 al 28 de Enero de 2011, con el fin de participar en la **PRIMERA REUNION DEL AÑO 2011 DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA RED NACIONAL DE PLANEACION LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **CAROLINA LARA DELGADO**, Asesora del Despacho del Alcalde – Coordinadora de la Formulación del Plan de Desarrollo, Planeación Local y Presupuesto Participativo, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 27 al 28 de Enero de 2011, con el fin de participar en la **PRIMERA REUNION DEL AÑO 2011 DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA RED NACIONAL DE PLANEACION LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100%, se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **OSCAR ALBERTO ARELLANO HERNANDEZ**, Asesor del Despacho del Alcalde de las funciones como Asesor del Despacho del Alcalde, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 26 ENE 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0027-
DECRETO No. DE 2011

(27 ENE 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONVOCÓ
A SESIONES EXTRAORDINARIAS**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 315 de la Carta Política, Leyes 136 de 1994 y 1368 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0967 de diciembre 30 de 2010 se convocó al Concejo Municipal de Pasto a sesiones extraordinarias.

Que dicho decreto fue modificado por los Decretos Nos. 0003 y 0004 de enero 3 y 7 de 2011, respectivamente.

Que según el Decreto No. 0003 de 2011, el Honorable Concejo Municipal de Pasto, fue convocado a sesiones extraordinarias durante los días 2, 3 y 7 de enero de 2011, y del 11 de enero al 6 de febrero de 2011, inclusive.

Que ante la complejidad de los asuntos, el retiro de uno de los proyectos de acuerdo, para proceder a realizarle algunos ajustes y su nueva presentación; e inclusión de otro proyecto de acuerdo, este Despacho ve la conveniencia de modificar el periodo de sesiones, ampliándolas hasta completar las 40 extraordinarias al año, de que trata la Ley 1368 de 2009, y seis (6) días más que no causarán el pago de honorarios.

Que en tal sentido dentro de los proyectos que serán sometidos a estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal de Pasto, se encuentran los Proyectos de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION CORRESPONDIENTE A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2011, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Y "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2011".

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el periodo de sesiones extraordinarias fijado en los



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0027
DECRETO No. DE 2011

(27 ENE 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONVOCÓ
A SESIONES EXTRAORDINARIAS**

Decretos 0967 de diciembre 30 de 2010 y 0003 de enero 3 de 2011, ampliando en dieciséis (16) días más, es decir, durante los días 2, 3 y 7 de enero de 2011, y del 11 de enero al 22 de febrero de 2011, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo segundo del Decreto 0004 de 7 de enero de 2011, adicionando los siguientes proyectos de acuerdo para estudio y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de Pasto:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION CORRESPONDIENTE A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2011, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2011"

ARTICULO TERCERO.- Envíese copia del presente decreto a la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

27 ENE 2011


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

00 28 - DE 2011
DECRETO No. ()

27 ENE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ASIGNACION SALARIAL DEL ALCALDE

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y el Decreto 1396 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo décimo segundo del Acuerdo No. 033 del 23 de noviembre de 2010 por el cual se expidió el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones para la vigencia 2011, establece que la asignación básica y los gastos de representación del Alcalde será equivalente al tope establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a la categoría del municipio de Pasto.

Que por medio del Decreto 1396 del 26 de abril de 2010, el Departamento Administrativo de la Función Pública, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y se dictaron disposiciones en materia prestacional, prescribiendo en su artículo tercero que a partir del 1° de enero de 2010, el límite máximo salarial mensual para los alcaldes de municipios de primera categoría será de \$9.005.594, integrado por la asignación básica mensual y los gastos de representación.

Que el Municipio de Pasto, conforme a la ley 617 de 2000, se halla clasificado en primera categoría.

Que conforme a las disposiciones antes enunciadas se debe proceder a fijar la asignación salarial para el Alcalde de este municipio para el año 2011.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- SALARIO ALCALDE: Fíjese para la vigencia fiscal 2011, como asignación salarial mensual del Alcalde del Municipio de Pasto, la suma de NUEVE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MDA. CTE. (\$9.005.594,00), conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1396 del 26 de abril de 2010, el cual estará constituido de la siguiente manera:

Asignación Básica mensual	\$5.403.356,40
Gastos de Representación mensual	\$3.602.237,60



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0028** DE 2011

(**27 ENE 2011**)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ASIGNACION SALARIAL DEL ALCALDE

PARÁGRAFO 1: La asignación salarial señalada en el presente artículo obedece a la Categoría Primera en que se encuentra el Municipio de Pasto.

PARÁGRAFO 2: Conforme al artículo 1° del Decreto 1396 del 26 de abril de 2010, el monto máximo salarial mensual autorizado en el presente decreto, estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual señalado.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2011.

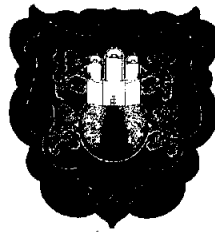
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

27 ENE 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: María Eugenia Marvárez Vázquez
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica - Despacho



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0029 -
(27 ENE 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DEL DECRETO
0180 DEL 7 DE MARZO DE 2005**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución política, 8° y 9° del decreto 172 de 2001, 91° de la ley 136 de 1994 y las leyes 105 de 1993, Leyes 336 de 1996, el artículo 2° de la ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal No. 0180 del 7 de marzo de 2005, se conforma el Comité Veedor ciudadano, para la vigilancia de algunos trámites de competencia del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Municipal, de conformidad con la Ley 850 del 18 de noviembre del 2003.

Que el Acuerdo N° 005 del 10 de febrero de 2009, modificó la Estructura de la Administración Municipal de Pasto, determinando en el artículo 1, numeral 13, el cambio de denominación de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte a Secretaría de Tránsito y Transporte.

Que el Presidente de la Veeduría contra la corrupción, solicita la inclusión de las veedurías, en el Comité de Veedor Ciudadano para la vigilancia de algunos trámites de competencia de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

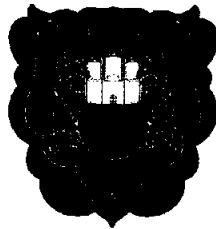
Que ha sido una prioridad de esta administración, garantizar la transparencia en todos los trámites que se adelanten ante cualquier Dependencia de la Alcaldía.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el Artículo 1 del Decreto 0180 de 2005, el cual quedará así:

CONFORMACION DEL COMITÉ VEEDOR CIUDADANO. El comité veedor ciudadano estará conformado por:

- a) El Secretario (a) de Tránsito y Transportes Municipal o su delegado.
- b) El Subsecretario (a) de Movilidad.
- c) El Subsecretario (a) de Registro e Información.
- d) El Funcionario de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal que cumpla las funciones de Almacenista.
- e) Un representante de las Empresas de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad colectivo o Individual con radio de acción municipal.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0029-0
(27 ENE 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DEL DECRETO 0180 DEL 7 DE MARZO DE 2005

- f) Un representante del Gremio o Asociaciones de Conductores (Conductores de automotores de transporte público de pasajeros en la modalidad colectivo o Individual con radio de acción municipal).
- g) Un miembro de las Veedurías ciudadanas.

PARÁGRAFO: Los representantes de las Empresas de Transporte Público, de los Gremios y/o Asociaciones y las Veedurías Ciudadanas, serán designados en las asambleas que se celebren en cada uno de los entes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los artículos no modificados por el presente Decreto quedarán indemnes.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto y a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas a través del presente decreto.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar del presente acto a las dependencias y entidades respectivas para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los

27 ENE 2011

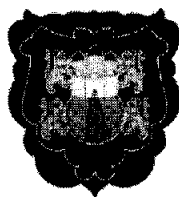

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal


LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES
Secretario de Tránsito y Transporte


Proyecto: Javier Recalde Martínez
Subsecretario de Movilidad


Ana Sofía Ortiz Obando
Oficina Jurídica STTM


Reviso: María Eugenia Marvárez Vásquez
Jefe Oficina Jurídica - Despacho



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0030 - de 2011
(26 ENE 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que la Doctora **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.709.546 expedida en Pasto, en su condición de **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO**, solicita mediante oficio del 26 de Enero de 2011, se le conceda permiso, durante los días 26, 27 y 28 de Enero de 2011, con el fin atender calamidad doméstica fallecimiento de su Padre.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112, 113 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso al Notario.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder permiso a la Doctora **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA**, Notaria Segunda del Circulo de Pasto, durante los días 26, 27 y 28 de Enero de 2011, con el fin de atender calamidad doméstica fallecimiento de su Padre.

ARTICULO 2.- Encargar a la Señora **AURA LIDIA CASTRO ORTIZ**, Servidora de la Notaria, identificada con Cédula de Ciudadanía número 27.203.971 expedida en Pasto - Nariño, del Despacho Notarial mientras dure el permiso concedido a su titular.

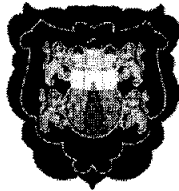
ARTICULO 3.- Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 26 ENE 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0031 de 2011
(31 ENE 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79 del Decreto 1950 de 1973 Ibidem, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama que presta sus servicios el empleado.

Que el Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, Director para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 9 al 11 de Febrero de 2011, con el fin de asistir a reunión con personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, para tratar temas relacionados con la realización de un ejercicio de simulación por sismo en el Municipio de Pasto.

Que es procedente dar curso a la solicitud efectuada.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, Director para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 9 al 11 de Febrero de 2011, con el fin de asistir a reunión con personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, para tratar temas relacionados con la realización de un ejercicio de simulación por sismo en el Municipio de Pasto.

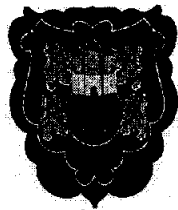
PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO Encargar al Ingeniero **RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO**, Profesional Universitario, de las funciones como Director para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, mientras dure el desplazamiento de su titular.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en San Juan de Pasto, a los 31 ENE 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0032
DECRETO No. DE 2011

(31 ENE 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

CONSIDERANDO

Que con el objeto de atender invitación para representar a la Red Colombiana de Planeación Local y Presupuesto Participativo, en el II Foro Mundial de Autoridades Locales (FAL) – Plataforma Internacional de Presupuestos Participativos, dentro del marco del Foro Social Mundial, invitación efectuada a la Alcaldía de Pasto, mediante oficio remitido via correo electrónico de fecha 27 de enero de 2011, por el Dr. ANTONIO C. ZURITA CONTRERAS, Director Gerente de FAMSI, la Dra. CAROLINA LARA DELGADO, Asesora del Despacho del Alcalde, mediante oficio de enero 31 de 2011, solicita al Alcalde de Pasto, se le autorice para participar en dicho evento y comisión para salir del país y viajar a la ciudad de DAKAR-SENEGAL, durante los días del 6 al 11 de febrero del 2011.

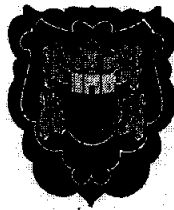
Que los debates girarán alrededor de temáticas específicas como la descentralización, la democracia participativa, la cooperación descentralizada, la diplomacia de las ciudades y los diferentes interventores de movimientos sociales de la sociedad civil, que participarán en este acontecimiento para construir conjuntamente alternativas de los pueblos y los territorios a la crisis global que devasta nuestro planeta en construcción de ese otro mundo posible.

Que para la Administración Municipal de Pasto, es muy importante la asistencia de la Dra. CAROLINA LARA DELGADO, Asesora del Despacho del Alcalde al Foro Social Mundial, que se acogerá por segunda vez en el Continente Africano, el cual tiene como objetivo promover el fortalecimiento del poder local y de las alternativas locales con vistas a construir un Sistema Internacional más democrático social y sostenible, en razón a que entre sus funciones esta la de asesorar al Alcalde y acompañar los procesos de planeación y presupuestación participativa, con el propósito de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.

Que merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar el desplazamiento a la Doctora CAROLINA LARA DELGADO, Asesora del Despacho del Alcalde, a las ciudades de Madrid- España, Dakar –Senegal, con el objeto de participar en el II Foro Mundial de Autoridades Locales-Plataforma Internacional de Presupuestos Participativos, en cumplimiento de la Agenda que inicia el 6 de febrero y finaliza el 11 de febrero



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0032-
DECRETO No. DE 2011

(31 ENE 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

de 2011, y por conexión entre los países y trámite de visado Schengen, se concederá además los días 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 13 de febrero el año en curso.

PARAGRAFO: los tiquetes nacionales Pasto-Bogota-Pasto, viáticos y gastos de viaje de los días 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 13 de febrero de 2011, se asumen en un 100% del rubro presupuestal 210401230204 viáticos y gastos del viaje.

Los viáticos de los días 6 a 11 de febrero serán asumidos en un 50% del rubro presupuestal 210401230204 viáticos y gastos del viaje (Según escala de viáticos de decreto 0247 de 2008).

Los tiquetes aéreos Bogota- Madrid-Dakar-Madrid-Bogota, y alojamiento en Dakar serán asumidos por los organizadores del evento.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar al doctor OSCAR ALBERTO ARELLANO HERNANDEZ, Asesor del Despacho del Alcalde, de las funciones de la Dra. CAROLINA LARA DELGADO, mientras dure el desplazamiento de su titular.

ARTICULO TERCERO : El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde del Municipio de Pasto

Revisó:  OFICINA JURIDICA DESPACHO